

ACTA DE REUNIÓN N° 04-2024

COMITÉ EXTRAORDINARIO DE EXPERTOS NIIF

Fecha:	22/02/2024	Ubicación:	CTCP Virtual MicrosoftTeams
Hora:	Inicio: 3:05 PM Final: 4:00 PM	Tema:	Los Tema de la sesión: GTT 114 "Instrumentos financieros con características de capital IFRS.
Secretaría Técnica (Entidad)		Sandra Mercedes Fetecua Rodríguez	

Nombre	Nombre
Jairo Enrique Cervera Rodríguez (CTCP)	Paola Andrea Sanabria González (CTCP)
Jorge Andrés Patiño Jiménez (CTCP)	Miguel Ángel Díaz Martínez (CTCP)
MIEMBROS COMITÉ EXPERTOS NIIF	
Boris René Cárdenas Torres	Boris René Cárdenas Torres
Diana Lucero Vega González (Presidente Ad Hoc)	Diana Roció Chocontá Rodríguez
Edwin Cárdenas Castellano	Jorge Enrique Reina López
Liliana Delgado Mena	Nataly Jennifer Arias Z.
Omar Alberto Benítez Aníbal	Robinson Narváez Ordoñez

En la ciudad de Bogotá D.C., el día veintidós (22) de febrero del 2024, siendo las 03:05 p.m., se reunieron a través de la plataforma TEAMS, los miembros del Comité de Expertos NIIF, para atender la convocatoria efectuada por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP.

El profesional de apoyo, Miguel Ángel Díaz, da inicio a la reunión preguntando si alguno de los asistentes tenía algún impedimento para grabarla, a lo que ninguno de los asistentes manifestó objeciones. Recuerda además que la grabación de la sesión del comité se realiza específicamente con fines de elaboración de actas y como soporte interno del CTCP, por lo cual no será publicada.

El profesional de apoyo Miguel Ángel Díaz Martínez del CTCP, hace la presentación del orden del día:

ORDEN DEL DIA – AGENDA

1. Saludo de bienvenida inicial del Presidente del comité
2. Verificación del quórum y asistentes al comité.

3. Aprobación del Acta sesión anterior
4. Tema de la sesión: GTT 114 - Mejoras Anuales a las Normas Contables IFRS.
5. Propositiones y varios
6. Cierre de la sesión

El profesional de apoyo Miguel Ángel Díaz Martínez del CTCP, hace mención que el Presidente del Comité Martín Chocontá no puede asistir el día de hoy, motivo por el cual se procede a nombrar a un Presidente Ad Hoc, se propone a Diana Lucero Vega González quién acepta como presidente Ad Hoc en la sesión extraordinaria.

Seguidamente, el señor Díaz prosigue con la verificación del quórum, señalando que, según el reglamento de los comités, se requiere la asistencia de al menos tres (3) participantes para cumplir con el quórum y dar inicio a la sesión. En el momento de iniciar la sesión, había virtualmente 09 asistentes, incluyendo tres (3) representantes del CTCP y seis (06) miembros del Comité de Expertos en NIIF, lo que asegura que hay quórum suficiente para llevar a cabo la reunión y tomar decisiones.

Cuarto numeral del orden del día es el tema de la sesión extraordinaria

Miguel Ángel Díaz Martínez – Profesional de apoyo, comienza indicando que la agenda del día es muy puntual, y tiene que ver con una presentación que está pendiente y con dos temas que quedaron por complementar, pasa a presentar el orden del día y se elige a Diana Vega como presidente Ad Hoc.

Jairo Enrique Cervera Rodríguez – Consejero, agradece a Diana Vega haber aceptado la designación, y cede la señora Presidente el desarrollo de la sesión del día.

Diana Vega -Presidente Ad Hoc, da el saludo de bienvenida a todos y recuerda que tenemos 3 temas específicos: la pregunta 7 Información a Revelar a cargo de Diana Chocontá y 2 asuntos pendientes sobre las preguntas analizadas; procede con la verificación de quorum y cede la palabra a Diana Chocontá.

Diana Roció Chocontá Rodríguez – Miembro del Comité de Expertos en NIIF, inicia con un pequeño resumen de la pregunta núm7 que esté relacionada con la IFRS 7 que es la norma de revelaciones de instrumentos financieros, la primera pregunta sobre la cual estamos de acuerdo es lo siguiente: ampliar el objetivo de la NIIF 7 para permitir a los usuarios de los estados financieros comprender cómo se financia una entidad y cuál es su estructura de propiedad, incluía la posible dilución de la estructura de la propiedad por instrumentos financieros emitidos en la fecha de presentación (párrafo 1); y hace referencia a la NIIF 7, en donde se establece que se pueden tener instrumentos financieros emitidos como por ejemplo los bonos, los cuales en la NIC 32, indican que puede ser compuesto es decir, con la opción de que sea convertible en acciones o en su equivalente a lo que tenga la acción, si es convertible fácilmente en acciones, la norma indica que se debe entender cómo se financia y cuál es su estructura de propiedad, porque si se emitieron bonos existe la posibilidad de poderlo ejercer en una cantidad de acciones, incluyendo una posible dilución contemplada en la NIC 33, donde hablamos de ganancias por acción. Al hacer una depuración están las acciones ordinarias y

acciones potenciales, para determinar acciones ordinarias diluidas totales, por esta razón considera importante y está de acuerdo, que, en la estructura del patrimonio de las compañías, principalmente aquellas que emiten instrumentos financieros con esa opción de convertirse en acciones, deberían informar a terceros de esa posible dilución en la estructura de propiedad.

Reitera su posición, indicando que considera que todo lo que aporte al usuario de los estados financieros información para comprender cómo se financia, y cómo podría llegar a afectar una posible dilución de la propiedad de la estructura de propiedad de los instrumentos financieros, debe contemplarse.

Con respecto a la pregunta número 2 “eliminar la referencia a los derivados que cumplen la definición de instrumento de patrimonio de la NIC 32, párrafo 3a de la NIC 7”, menciona que en el párrafo 3 de la NIIF 7 se elimina la palabra “derivados”, lo cual encuentra lógico debido a que en este párrafo dice, aquellas participaciones en subsidiarias asociadas o negocios conjuntos que se contabilicen de acuerdo con las NIIF10 Estados financieros consolidados, NIC 27 estados financieros separados o NIC 28 inversiones en subsidiaria asociada o negocio conjunto. No obstante, en algunos casos requieren o permiten contabilizar aplicando la NIIF 9, para aplicar medidas a valor razonable considerarán los requerimientos de NIIF 13. Las entidades aplicarán también esta NIIF a todos los “derivados” vinculados, y esta es la palabra que están eliminando, entonces dicen: “a todos los derivados vinculados” a las participaciones en subsidiarias asociadas o negocios conjuntos, se puede pensar que existe una partida que se está cubriendo, ya sea un forward que está cubriendo una moneda extranjera o el futuro de una materia prima cotizada, y quizás al eliminar palabra “derivado”, buscan evitar confusión, porque si se tiene una inversión en una subsidiaria o una asociada o un negocio conjunto, entonces podría pensarse que la palabra es confusa y por eso la eliminan; manifiesta estar de acuerdo con este cambio.

La pregunta número 3: trasladar los párrafos 80A y 136A de la NIC 1a la NIIF 7. Estos párrafos, establecen requerimientos de información a revelar, relativos a instrumentos financieros clasificados como patrimonio neto, de acuerdo a los párrafos 16A a 16B y/o los párrafos 16C a 16D de la NIC, 32 (párrafos 12E y 30I). El IASB propone ampliar el párrafo 80A para cubrir reclasificaciones si se producen cambios en esencia del acuerdo contractual derivados de un cambio de circunstancias externas al acuerdo contractual. El párrafo 80 de la NIC 1 dice: “(a) un instrumento financiero con opción de venta, clasificado como un instrumento de patrimonio, o (b) un instrumento que impone a la entidad una obligación de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad solo en el momento de la liquidación y se clasifica como un instrumento de patrimonio entre pasivos financieros y patrimonio, revelará el importe reclasificado dentro y fuera de cada categoría.”

Considera muy importante que este párrafo exija hacerlo también en la NIIF7, porque de acuerdo con su experiencia contable en concesiones y en otro tipo de compañías, puede existir deuda con vinculados y en algún momento cambiar las circunstancias del acuerdo y volverlo patrimonio, lo cual no es tan sencillo, de allí que se vuelva más importante estos párrafos 16ABC y D la NIC 32, porque cuando se hacen estos cambios, se tiene derecho a una participación proporcional de los activos netos, porque ya no se pagará el crédito en las condiciones que estaba, cuando estaba como pasivo, sino que ahora pasa a ser como un accionista más y

cuando hablamos de activos netos (activos menos pasivos), surge un residual y en esa participación van todos los accionistas, por lo tanto, considera muy importante que lo que se está proponiendo en la NIC 1, también sea objeto de revelación de acuerdo a la NIIF 7 instrumentos financieros, porque en la práctica es lo que era un pasivo financiero y convierte en un instrumento de patrimonio.

El numeral 4 propone, modificar el párrafo 20A literal (i) de la NIIF 7 para requerir que una entidad revele las ganancias o pérdidas de los pasivos financieros pasivos que contengan obligaciones contractuales de pagar importes basados en el rendimiento de la entidad o cambios en sus activos netos de forma separada de las ganancias o pérdidas de otros pasivos financieros en cada periodo sobre el que se informa.

Con base en lo anterior, considera que se abre precisamente esa clasificación de pasivos financieros donde hay un interés fijo o variable, que puede ser IBR más puntos o como se tenga, estableciendo que se revelen esas ganancias y esas pérdidas separadas de aquellos que los intereses o el costo financiero de esa obligación financiera está sujeta a unos KPIs como EBITDA, lo que significa que en el momento de la revelación se tendrá que decir, cual es el gasto financiero de la deuda normalita y aquellos que están sujetos a unos KPIs o a unos cumplimientos de metas, indicando cuales son las ganancias o pérdidas, lo cual considera perfecto.

El numeral 5 habla de “incluir requerimientos de información a revelar sobre instrumentos financieros compuestos en la NIIF 7 (párrafo 17ª), lo cual también lo ve conveniente, porque considera que en la NIIF 7 se tiene muy poco y por ende todo lo que sea adicional, entra a complementar lo establecido en la NIC 32; por esta razón considera correcto incluirlo en la NIIF7 cuyos requerimientos son muy pocos.

Información a revelar:

- la naturaleza y prioridad de los derechos frente a la entidad en caso de liquidación, derivados de pasivos financieros e instrumentos de patrimonio.
- los términos y condiciones de los instrumentos financieros con características tanto de pasivo financiero como de patrimonio (párrafos 30C a 30E y B5B a B5H);
- los términos y condiciones que adquieren, o dejan de tener, vigencia con el paso del tiempo (párrafo 30F);
- la dilución **potencial** de las acciones ordinarias (párrafos 30G y 30H y B5I a B5L); y
- instrumentos que incluyan obligaciones de compra de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad (párrafo 30J).

Con respecto a lo anterior, piensa que las normas han venido haciendo cambios en la medida que se han visto cambios en el mundo corporativo, a medida que han pasado situaciones en las cuales las notas a los estados financieros no permiten ver todo, resalta la palabra en “caso de liquidación”, en donde es importante saber qué derechos se tienen; en cuanto a los “términos y condiciones de los instrumentos financieros con características tanto de pasivo como de patrimonio, los considera igualmente importantes porque ya no solo

se está refiriendo a importes numéricos sino también a cláusulas contractuales. De allí la importancia de los párrafos que se adicionan porque pueden existir deudas de subordinadas que pueden ser patrimonio, y es allí en donde surge la pregunta ¿cuáles son los términos y condiciones?, por esto deberán revelarse los términos y condiciones que se adquieren, o dejan de tener vigencia con el paso del tiempo. Por ejemplo, se puede tener una obligación financiera, en donde los primeros dos años o 3 años del crédito esté sujeto al rendimiento de la compañía, y posteriormente a tasa fija, en caso de que sea muy buenos los cumplimientos, entonces esto debería revelarse, es decir los términos y condiciones que desaparecen o dejan de tener vigencia con el paso del tiempo.

Con respecto a la dilución potencial de acciones ordinarias, mencionado anteriormente, indica que pueden existir instrumentos financieros compuestos que puede dar lugar a que se tenga un potencial de acciones que se van a diluir. En lo relacionado con instrumentos que incluyan obligaciones de compra de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad, opina que también se hace muy importante revelar este tipo de situaciones que seguramente la NIIF 7 venía solo revelando en temas relacionados con riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo de mercado, y otros riesgos relacionados con el patrimonio que de pronto no estaban quedando tan expuesto.

Miguel Ángel Díaz Martínez – Profesional de apoyo, abre un espacio de 5 minutos para comentarios.

Diana Vega – Presidente ad hoc, comenta que con base en lo expuesto por Diana Chocontá, y los comentarios en el Chat considera que el Comité está de acuerdo con las actualizaciones que está que va a sufrir la NIIF 7 en temas de revelación de instrumentos financieros, considerando que van a mejorar la información para los usuarios de los estados financieros, entonces cree muy válidas esas actualizaciones.

Miguel Ángel Díaz Martínez – Profesional de apoyo, agradece la presentación de Diana Chocontá y menciona que había dos temas adicionales muy puntuales: 1. Relacionado con la exposición que había hecho Liliana Delgado con relación al tema del de los instrumentos, mediante de liquidación de instrumentos de patrimonio de fijo por fijo con relación a los derivados, y 2. Frente al tema abordado por Jorge Reina en lo relacionado con “otros propietarios” de la controladora.

Botero Parra, Sergio – Miembro del Comité de Expertos en NIIF, propone colocar la guía que está planteando el IABS en la presentación del balance, consolidado sobre los otros propietarios, y con base en ello ayudarnos a plantear inquietud que quedó la reunión anterior.

Jorge Enrique Reina López – Miembro del Comité de Expertos en NIIF, propone dejar como recomendación para esta modificación, dejar en los párrafos de definiciones, dejar una definición muy clara de esos “otros” para delimitar el concepto, teniendo en cuenta que es un tema de presentación de los 4 estados financieros.

Sergio Botero Parra – Miembro del Comité de Expertos en NIIF, está de acuerdo, y hace referencia a la ilustración que hizo Luis Humberto Ramírez en su entendimiento, para que todos estemos en la misma línea

de lo que significa “otros accionistas” reiterando retomar la presentación que mostraba la guía de aplicación propuesta por el IASB, para llegar como a ver si todos estamos con el mismo entendimiento.

Miguel Ángel Díaz Martínez – Profesional de apoyo, presenta la guía que resume la propuesta del requerimiento en donde se presenta el patrimonio atribuible a los accionistas ordinarios de la controladora y el patrimonio atribuible a otros propietarios de esa controladora.

Botero Parra, Sergio – Miembro del Comité de Expertos en NIIF, comenta que hubo algunos planteamientos en distintas vías donde lo que se conversó eran los requerimientos de la línea del patrimonio atribuible a otros propietarios de acuerdo a las estructuras de acciones que se tengan; recuerda lo expuesto por Luis Humberto y menciona que había puntos de vista distintos que dieron lugar a que se volviera a revisar el tema, entendiendo que el requerimiento implica que en un estado financiero consolidado se pueden ver el tipo de accionistas, que ya hoy se revela, indicando si se tienen accionistas con derecho preferencial, por ejemplo, dividendos, pero sin derecho a voto, y es eso lo que está pidiendo la norma, contrario a lo se hacía antes: a todo lo que es atribuible a todos los propietarios de la controladora, le colocábamos, los no controlantes o participaciones que antes eran minoritarios, que básicamente son los accionistas de las filiales o subsidiarias que forman parte del consolidado y no de los accionistas de la matriz, que es lo que al final se aclaró la sesión anterior. En consecuencia, simplemente es como en la estructura de capital de acciones de cada sociedad, abriendo cuáles son ordinarios y cuáles son los demás para presentarlo de una manera separada.

Diana Vega – presidente ad hoc, agradece a Sergio Botero y considera que la conclusión como se venía planteando desde la semana pasada, es que haya como una explicación dentro de la norma como una definición de lo que el IASB quiere separar como otros accionistas, otros propietarios, percibiendo que se continua con la misma percepción, por lo que considera como comité es plantear la pregunta que presentó Jorge Enrique, que es que se aclare la parte conceptual del término otros accionistas.

Jorge Enrique Reina López – Miembro del Comité de Expertos en NIIF, complementa que otro tema abordado era que tan fácil sería determinarlo y menciona lo expuesto por Javier Enciso quien considera que el tema no es tan sencillo, y al no haber claridad, se empiezan a perder comparabilidad, porque hoy se puede tener diversos conceptos

Omar Benítez– Miembro del Comité de Expertos en NIIF, comenta que lo que tiene entendido del proyecto, es que se requiere que las empresas presenten esas participaciones no controladoras de forma separada del patrimonio que todos sabemos que son los intereses no controlantes y que son atribuibles a los propietarios de esa controladora. Manifestando que entiende del proyecto es que los inversores han pedido que los beneficios del patrimonio atribuible a los accionistas ordinarios también se presenten de forma separada.

Jairo Enrique Cervera Rodríguez- Consejero, hace referencia a la diapositiva número 4, en donde se separan los accionistas ordinarios y el patrimonio atribuible a otros propietarios, y es allí en donde el concepto de otros propietarios no está claro, razón por la cual se va a plantearle al GTT para que de mayor claridad desde el punto de vista de lo que requiere el IASB, sin embargo, considera que nosotros podríamos aquí, con base

en nuestras propias estructuras patrimoniales, tratar de identificar para aplicarlo en nuestra legislación, no obstante, es mejor que nos clarifiquen o que nos den una definición específica, entonces en principio considera que sí estaríamos de acuerdo con esa clasificación porque seguramente, si la están haciendo, deben tener una razón de ser y mejoraría la presentación de los estados financieros, pero para los propósitos prácticos necesitamos concretar a qué se refiere.

Omar Benítez – Miembro del Comité de Expertos en NIIF, manifiesta estar de acuerdo con Jairo Cervera en el sentido que la pregunta no era ¿quiénes son esos otros accionistas? Porque en su concepto está claro, sino quienes son a lo que ellos hoy día están llamando como otros dueños, otros propietarios, que es lo que queda como abierto.

Botero Parra, Sergio – Miembro del Comité de Expertos en NIIF, comenta, que se tiene claro cuáles son los ordinarios, lo demás son los otros, no es decir, al mirar un Estado financiero, se tiene un capital suscrito y pagado, y no solo en entidades financieras, sino cualquier tipo de entidad, inclusive grupos y lo demás, pues hay un total de acciones suscritas y pagadas que hoy se requiere revelar, entonces se tiene el total de acciones suscritas y pagadas, y menciona que en las bases de conclusión se hace referencia, a los temas de la legislación correspondiente, a temas estatutarios etcétera, si se tienen claro los accionistas ordinarios, por diferencia de los demás son los otros propietarios, por lo tanto entiende que lo que se busca es justo a esas otras estructuras distintas de accionistas diferente a los ordinarios, para poder separar aquellos que normalmente participan en sus asambleas de accionistas con los derechos ordinarios que tiene esos van de una manera para saber cuánto es el patrimonio atribuible a ellos y lo demás, frente al patrimonio total son los otros accionistas.

Diana Vega – Presidente Ad hoc, con esta precisión se cierra el tema y se pasa a la pregunta 2.2 que había quedado pendiente a cargo de Liliana Delgado

Liliana Delgado Mena – Miembro del Comité de Expertos en NIIF, indica que la pregunta pendiente hace referencia a que, si se está de acuerdo, con:

- un derivado que da la opción de liquidar entre 2 o más clases de instrumentos de patrimonio solo si todas las alternativas de liquidación cumplen con la condición de fijo por fijo,
- un contrato que vaya o pueda ser liquidado mediante el intercambio de un número fijo de una clase de instrumentos de patrimonio no derivados por un número fijo de otra clase no derivados

Comenta que hace 8 días ella planteo el tema de que el derivado siempre tiene, de alguna manera, implícito de que derivado depende de otro subyacente y entonces para replantear nuevamente, y con base en las conclusiones que se enviaron se concluye que este derivado es un instrumento de patrimonio, si todas las opciones de liquidación cumplen con “fijo por fijo”, es decir, la contraprestación por cada clase de patrimonio se fija en la moneda de la entidad, si se cumple esa condición, el derivado se clasifica como patrimonio; además se requiere que un contrato de derivados incluye una relación de cambio fija: el monto de la contraprestación a intercambiar por instrumento de patrimonio entregado no varía. Este sería el caso, por

ejemplo, si un contrato de derivados se liquidará entregando una cantidad de 100 unidades monetarias a cambio de 20 acciones ordinarias. (en otras palabras, la relación de canje se fija en 5u.m. por acción). Por lo tanto, el instrumento como tal, para el tenedor, va a tener un desembolso de dinero fijo, y también el cambio del instrumento en patrimonio para el que emite, ahí va a ser fijo. En este caso, se pactarían desde el inicio, aunque en su opinión llevándolo más desde el tema comercial, no sabe que tan fácil es aplicarlo, pero con base en las explicaciones y en los fundamentos de conclusiones, entonces pues podríamos decir que sí estamos de acuerdo.

Señala que otro tema en que se insiste mucho, es el tema contractual y se indica que si un derivado proporciona a una parte del contrato una opción de liquidación entre 2 o más clases de instrumento de patrimonio propio de la entidad para relaciones de cambio fijas, por ejemplo, si un tenedor de una opción tiene la opción de recibir 100 acciones ordinarias o 125 acciones preferentes a cambio de la 500 unidades monetarias en este caso aplicando el principio descrito en el párrafo FC35 ambas alternativas de liquidación darían lugar a la clasificación como un instrumento de patrimonio porque, para cada alternativa, la relación de intercambio es fija (5 u.m. por acción ordinaria y 4 u.m. por acción preferente, respectivamente). Como resultado, la cantidad de efectivo que la entidad recibiría a cambio de cada clase de acciones propias que podría entregarse en la liquidación es fija; entonces básicamente en las dos situaciones, se tendría dos tipos de instrumentos, pero ya estaban condicionados desde el inicio de contrato y finalmente, considera importante que insisten mucho en el tema de que, solo si se proporciona a una de las partes del contrato una opción de liquidación entre 2 o más clases de instrumentos de patrimonio propio de la entidad, si todas las alternativas de liquidación dan como resultado una relación de cambio fijo.

Con base en lo anterior y partiendo de este escenario, entonces la respuesta es sí, lo cual debe quedar muy claro desde el inicio.

Diana Vega – Presidente Ad hoc, agradece a Liliana y concluye para esta última pregunta que se tenía pendiente que sí estamos de acuerdo con el cambio.

Miguel Ángel Díaz Martínez – Profesional de apoyo, indica que se pasa a proposiciones y varios para determinar la siguiente reunión.

Jairo Enrique Cervera Rodríguez, Consejero, para cerrar, y luego de preguntar si alguien tiene algún comentario, menciona unos aspectos importantes de cómo se va a seguir manejando en adelante, indicando que las últimas 3 reuniones fueron reuniones extraordinarias, básicamente para cerrar el tema relacionado con instrumentos financieros con características de patrimonio, primero que todo y el nombre del Consejo técnico agradece el tiempo y el compromiso de los miembros del comité, entendiendo que existieron algunas situaciones que implicaron dilatar un poco la agenda, indica que con base en esta información se han compilado las respuestas a tratar en el GTT, la cuales serán enviadas una vez finalizada la reunión, para que se consolide con Latinoamérica y el lunes realizará una discusión mucho más amplia, con las otras respuestas de los países adicionales, y con esto en 8 días más se tendrán ya las posturas definitivas que se presentarán

ante el directorio del GLENIIF, y ahí se estructuran la respuesta final que se le enviaría al IASB, y posteriormente se darán a conocer a todos como es usual.

Con respecto al tema del funcionamiento de nuestro Comité, comenta que se tiene el tercer consejero, pero que aún hace falta el cuarto, aunque técnicamente el cuarto es él, actualmente se tiene la persona designada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que llama John Alexander Álvarez y con él y con Jimmy, se está revisando minuciosamente el funcionamiento de todos los comités, por lo tanto, y si bien es cierto lo habitual, es que se hace reunión el tercer jueves de cada mes, probablemente se citará antes de esa oportunidad en el mes de marzo, una reunión presencial o híbrida, entendiendo que hay algunas personas que no se encuentran en Bogotá, manifiesta es que la idea es darle una nueva mirada a este apoyo tan importante para el Consejo Técnico, por esta razón se está haciendo un proceso de revisión y de reestructuración, razón por la cual se enviará la invitación para poder llevar a cabo esta reunión presencial, y ahí indicar cómo se va a manejar hacia adelante.

Reitera el llamado planteado en la primera reunión extraordinaria, con relación al tema de la Presidencia del comité, que va a ser muy importante por todo lo que viene hacia adelante, ya que la dinámica del IASB está cambiando, nuevamente se están actualizando muchas cosas y no solamente pensando en incorporar en nuestra normativa local lo que provenga del IASB, sino también porque ya hay que evaluar lo que estamos haciendo hoy día en Colombia, se llevan 10 años de aplicación de las NIIF, tenemos que revisar el tema de las excepciones que tenemos acá en Colombia y empezar a considerar otras cosas que realmente hagan que el tema contable, el tema financiero, tenga otra lectura por parte de los interesados, entonces vienen cosas bien interesantes, cosas nuevas, por eso, les anticipo que ya en la siguiente reunión, lo ideal es escoger al nuevo presidente, y Secretaría Técnica. Reitera el agradecimiento por la colaboración prestada e indica que con esto terminan las sesiones extraordinarias.

Diana Vega – presidente ad hoc, agradece al consejero y cede la palabra a Sergio Botero quien está pidiendo la palabra

Sergio Botero Parra – Miembro del Comité de Expertos en NIIF, comenta que algunos miembros del comité, con referencia la conversación previa que se tuvo, sobre el impacto que tiene instrumentos financieros en la industria financiera en Colombia, plantearon el tema en el Comité del sector financiero, para tener una aproximación de los reguladores, fundamental para robustecer la posición Colombia frente a un proyecto tan importante como este de instrumentos financieros; entiende que se estaba coordinando una reunión, pero con lo expuesto hoy habría que cerrar ya la posición, por lo que ya no es posible otro espacio de discusión con los reguladores del sector financiero, y pregunta si es así.

Jairo Enrique Cervera Rodríguez - Consejero, indica que esta reunión con el sector es real, en donde participa la superintendencia financiera está programada para el martes siguiente, indicando que se traslapó por toda la carga de trabajo que se ha tenido y que se va a seguir teniendo, comentando que se va a hacer una reunión posterior con el Grupo del GTT, en la cual ya se tendrían, la mayor cantidad de posiciones definidas, pero sí va a haber una oportunidad adicional para poder intervenir, si es el caso, directamente en el documento

de respuesta del IASB, recordando que es partícipe del GTT, que es a donde se llevan primero estos comentarios, y también partícipe del Directorio del GLENIIF como asesor, por lo tanto, es la última instancia y espera que dé el tiempo para tener ya toda esta información y poderla conversar, y si es que tiene diferencias frente a lo que nosotros estamos presentando aquí como Comité de NIIF.

Adicionalmente considera pertinente indicarles que la idea de empezar a trabajar con una nueva forma en los comités, es que podamos utilizar las normas en su lenguaje original que es el inglés, por un lado, llevar a cabo traducciones, que si bien es cierto son no oficiales, pueden ser muy cercanas y hay personas que conocen muy bien el funcionamiento del IASB que pueden colaborar con esas traducciones para no tener que esperar tanto a reunirnos, porque esto nos quita oportunidad, entonces en parte de esos cambios, se va a fomentar en los comités, obtener la información lo más rápido posible y que las discusiones pues puedan ser mucho más amplias, tengamos más tiempo, y no tener que correr tanto, indicando que es un proceso de mejora, que se está actualizando. Está de acuerdo que es un tema muy importante, pero como los recursos son limitados se va a tratar de cumplir y si hay lugar a ajustes, se podrían manifestar en esa última oportunidad directamente en el directorio del GLENIIF

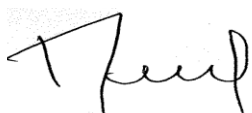
4. Propositiones y varios

No hubo

5. Cierre de la sesión

Siendo las 4:00 de la tarde, se dan los agradecimientos a los asistentes y se da por terminada la agenda de hoy y se cierra la sesión.

Diana Vega (Invitado) – Presidente Ad hoc, agradece a todos por su participación y colaboración, y da por finalizada la sesión y recuerda que según lo manifestado se espera que la próxima reunión sea presencial.



DIANA LUCERO VEGA G.
Presidente - Ad Hoc



SANDRA MERCEDES FETECUA R.
Secretaria Técnica